

Minutario: CI-IPN-16/105**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100020216.****RESULTANDO**

PRIMERO.- Con fecha ocho de marzo de dos mil dieciséis, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100020216, consistente en:

“requiero del ipn,el contrato que firmo el director general del ipn,para contratar a la policía auxiliar en el año 2000 diciembre o en el año 2001.”

Otros datos para facilitar su localización

“lo requiero via internet.o algún otro funcionario que lo haya firmado el contrato en donde inicialmente y en principio y por primera vez se contrataba la policía auxiliar para el ipn.en diciembre del 2000 o durante el año 2001”

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección General, Secretaría General, Oficina del Abogado General y a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios a través de los oficios AG-UE-01-16/0618, AG-UE-01-16/0619, AG-UE-01-16/0620 y AG-UE-01-16/0621, respectivamente.

TERCERO.- Mediante el oficio número DGCA/217/2016, recibido el dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, el Arq. Russ Eduardo Galván Vera, Coordinador Administrativo de la Dirección General respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

En atención a su oficio no. AG-UE-01-16/0618 y en respuesta a la solicitud de acceso a la información 1117100020216 envío a usted, oficio original no. 2016-1367-1, emitidos por la Lic. Laura Patricia Gómez López, Asesora Técnica de Control de Gestión, mediante el que me informa los resultados

de la búsqueda en los documentos que integran el archivo electrónico y documental de esa área.

...”

CUARTO.- Asimismo, en la respuesta otorgada por el Arq. Russ Eduardo Galván Vera, Coordinador Administrativo de la Dirección General, se adjuntó el oficio número 2016-1367-1-1 de fecha diez de marzo de dos mil dieciséis, de la Lic. Laura Patricia Gómez López, Asesora Técnica de Control de Gestión, en donde se señala:

“ ...

le informo que una vez efectuada la búsqueda exhaustiva tanto en los archivos físicos como electrónico de esta Oficina a mi cargo, no se encontraron registros con la siguiente información:

“requiero del ipn, el contrato que firmo el director general del ipn, para contratar a la policía auxiliar en el año 2000 diciembre o en el año 2001.”

...”

QUINTO.- Mediante el oficio número SG/523/2016, recibido el dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, el Dr. Julio G. Mendoza Álvarez, Secretario General respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

En respuesta a su oficio número AG-UE-01-16/0619 del 09 de marzo del 2016, mediante el cual hace del conocimiento la solicitud de acceso a la información número 1117100020216, me permito remitirle anexo a este la información proporcionada por la persona designada como enlace de transparencia de esta Secretaría.

...”

SEXTO.- Asimismo, en la respuesta otorgada por el Dr. Julio G. Mendoza Álvarez, Secretario General, se adjuntó el oficio número SG/DP/011/2016 de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, del Lic. Raymundo Carranza Lorea, Enlace de Transparencia de la Secretaría General, en donde se señala:

“ ...

A este respecto se informa que después de realizar una búsqueda detallada tanto en los archivos físicos como electrónicos, no se encontró el documento relativo, dicha información deberá ser solicitada a la Dirección de Recursos Materiales por ser el área a cuyo resguardo se encuentra el “Archivo de Concentración” de este Instituto, lo anterior derivado de que este expediente dejó de ser

Archivo de Tramite desde el año 2009, de conformidad con lo dispuesto en el "Catálogo de Disposiciones Documentales" que atiende a los "Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la administración pública federal."

..."

SÉPTIMO.- Mediante el oficio número DRMyS/1190/2016, recibido el veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, el M. en C. Juan Vera Romero, Director de Recursos Materiales y Servicios respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

"...

Envío a usted copia del memorándum DAByS/033/2016 y los oficios DNC/035/2016 y DC/035/2016, de los que se desprende que después de haberse realizado una búsqueda exhaustiva de la información, tanto en los archivos físicos, como electrónicos, de la División de Adquisiciones de Bienes y Servicios, así como de los Departamentos de Compras y de Control Normativo de esta Dirección, no se encontró evidencia documental de la contratación por primera vez de servicios con la Policía Auxiliar, en los años 2000 o 2001.

..."

OCTAVO.- Asimismo, en la respuesta otorgada por el M. en C. Juan Vera Romero, Director de Recursos Materiales y Servicios, se adjuntó el memorándum DABYS/033/2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, del C. Juan Manuel Gutiérrez Arrieta, Jefe de División de Adquisiciones de Bienes y Servicios, en donde se señala:

"...

Sobre el particular, le informo que, de conformidad con lo señalado en el oficio DCN/035/2016, anexo para pronta referencia, se procedió a realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de los Departamentos de Control Normativo y de Compras, no encontrándose evidencia documental de la información requerida. Cabe indicar que también se realizó la búsqueda en los archivos de esta División, con iguales resultados.

..."

NOVENO.- Asimismo, en la respuesta otorgada por el M. en C. Juan Vera Romero, Director de Recursos Materiales y Servicios, se adjuntó el oficio número DCN/035/2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, del Lic. Fernando

Daniel Sánchez Fernández, Jefe del Departamento de Control Normativo, en donde se señala:

“ ...

Al respecto, me permito informar a usted que después de haberse realizado una búsqueda exhaustiva de la información, tanto en los archivos físicos, como electrónicos, de los Departamentos de compras y de Control Normativo, no se encontró evidencia documental de la contratación por primera vez de servicios con la Policía Auxiliar, en los años 2000 ó 2001.

...”

DÉCIMO.- Asimismo, en la respuesta otorgada por el M. en C. Juan Vera Romero, Director de Recursos Materiales y Servicios, se adjuntó el oficio número DC/035/2016 de fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, del L.C.P. Mario Alberto Jiménez Cabal, Jefe del Departamento de Compras, en donde se señala:

“ ...

Al respecto, y después de una búsqueda en el archivo a cargo de este Departamento le informó que no se encontró la documentación solicitada.

...”

DÉCIMO PRIMERO.- Mediante el oficio número DLyC-03-16/082, recibido el veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, la Lic. Claudia Iraís Ríos Cobo, Jefa de la División de Legislación y de lo Consultivo y Enlace de la Oficina del Abogado General respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

Me permito hacer de su conocimiento que se solicitó a la División de Análisis y Control Normativo la información requerida, quien dio contestación mediante oficio número DAyCN-03-2016-16 de fecha 28 de marzo de 2016, mismo que fue signado por el titular del área antes citada, M. en D. Rafael Javier Lobera Becerra, documento que corre agregado al presente escrito, dando con esto cumplimiento a lo solicitado por esa Unidad de Enlace.

...”

DÉCIMO SEGUNDO.- Asimismo, en la respuesta otorgada por la Lic. Claudia Iraís Ríos Cobo, Jefa de la División de Legislación y de lo Consultivo y Enlace de la Oficina del Abogado General, se adjuntó el oficio número DAyCN-03/2016/16 de

fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, del M. en D. Rafael Javier Lobera Becerra, Jefe de División de Análisis y Control Normativo, en donde se señala:

“...

*Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que, con posterioridad a haberse efectuado una revisión exhaustiva de los archivos y acervos documentales de esta Dirección de mi adscripción, se apareció que a la fecha de su realización **NO** se cuenta con ninguna información relacionada con la solicitud que nos ocupa.*

...”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en los **RESULTANDOS CUARTO, SEXTO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO y DÉCIMO SEGUNDO** constituyen la manifestación que los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** del siguiente documento:

“requiero del ipn,el contrato que firmo el director general del ipn,para contratar a la policía auxiliar en el año 2000 diciembre o en el año 2001.”

Lo anterior debido a que la Dirección General, Secretaría General, Oficina del Abogado General y a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus respectivos archivos no encontraron el documento solicitado por el peticionario.

Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Información emite la presente **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** del documento solicitado y:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** del documento señalado en el mismo y requerido a la Dirección General, Secretaría General, Oficina del Abogado General y a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional, derivado de la solicitud de acceso a la información número 1117100020216.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **cuatro de mayo del año dos mil dieciséis**, en la Ciudad de México.



MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



M. EN C. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN